



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 500 DEL 2025.**

*Por la cual se adicionan productos al maestro de la EMPRESA VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S. y a su distribuidor autorizado.*

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de licores, vinos, aperitivos y similares.

PARÁGRAFO 1°. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

La sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., con Nit.: 901559088-6, en calidad productor y distribuidor, con domicilio principal CL 47 32 A 08 BRR BELLAVISTA, Girón - Santander, debidamente representada por el señor(a) MARTINEZ PADILLA SUSANA ANDREA, identificada con C.C. 63.561.372, quien acredita su calidad mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Bucaramanga, con fecha de expedición del 23 de julio de 2025.

Que Mediante oficios radicados bajo número EXT-BOL-25-051499 de fecha 15 de octubre de 2025, se permite solicitar ante la Dirección Financiera de Ingresos permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo, y a su distribuidor autorizado, el señor WALTER DAVID PEREZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.985.324, para proceder a su distribución y comercialización dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud escrita por el contribuyente.
- b. Certificado de Existencia y Representación Legal
- c. Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 1 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 500 DEL 2025.**

Por la cual se adicionan productos al maestro de la EMPRESA VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S. y a su distribuidor autorizado.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).

- f. Resolución de etiqueta y contra etiqueta expedida por la autoridad competente.
- g. Etiqueta y contra etiqueta original con sello seco grabado por la autoridad competente o, en su defecto, copia debidamente autenticada.
- h. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE
- i. Declaración juramentada
- j. Certificado SIC

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición presentada por la sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., con Nit.: 901559088-6, fue radicada en debida forma y conforme a los requisitos previstos en la ley.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo a la sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., con Nit.: 901559088-6, en calidad productor y distribuidor, con domicilio principal CL 47 32 A 08 BRR BELLAVISTA, Girón - Santander, debidamente representada por el señor(a) MARTINEZ PADILLA SUSANA ANDREA, identificada con C.C. 63.561.372, y a su distribuidor autorizado, el señor WALTER DAVID PEREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 3.985.324, los productos detallados a continuación, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTO	R.S - INVIMA	DIA	MES	AÑO	GDO	CAP.	CODIGO
VINO ESPUMOSO ROSADO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	275 ML	2420013173 4600027500
VINO ESPUMOSO ROSADO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	375 ML	2420013173 4600037500
VINO ESPUMOSO ROSADO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	700 ML	2420013173 4600070000
VINO ESPUMOSO ROSADO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	750 ML	2420013173 4600075000
VINO ESPUMOSO ROSADO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	2500 ML	2420013173 4600025000
VINO ESPUMOSO BLANCO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	275 ML	2420013173 4700027500
VINO ESPUMOSO BLANCO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	375 ML	2420013173 4700037500
VINO ESPUMOSO BLANCO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	700 ML	2420013173 4700070000
VINO ESPUMOSO BLANCO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	750 ML	2420013173 4700075000
VINO ESPUMOSO BLANCO	2025L-0013998	20	08	2035	6%	2500 ML	2420013173 4700025000

Parágrafo. — la sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., con Nit.: 901559088-6, contará con bodega de rentas autorizada para el almacenamiento de los productos, ubicada en la Bodega AUTOSERVICIOS SU EXICTO SANTA ROSA SUR CRA 10 CALLE 10-11 ESQUINA, BARRIO COMUNEROS.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 2 de 3



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN Nro. 500 DEL 2025.**

*Por la cual se adicionan productos al maestro de la EMPRESA VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S. y a su distribuidor autorizado.*

ARTÍCULO TERCERO. — El Distribuidor Autorizado deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la normatividad vigente sobre el control, distribución y comercialización de licores, así como a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar, en materia de seguimiento, control y reporte de información.

ARTÍCULO CUARTO. — La sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., con Nit.: 901559088-6, será solidariamente responsable, junto con su Distribuidor Autorizado, por el pago de los derechos, impuestos, sanciones y demás obligaciones derivadas de la introducción y comercialización de sus productos en el territorio del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la sociedad VINOS Y LICORES DE SANTANDER S.A.S., con Nit.: 901559088-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos del envío de los comunicados correspondientes, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico registrada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio, así como la señalada en la solicitud radicada por la sociedad interesada: [vinosyaperitivosdesantander@gmail.com](mailto:vinosyaperitivosdesantander@gmail.com)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 05 días del mes de noviembre de 2025.

  
GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN  
Director Financiero de Ingresos



Proyecto: Harrison L. Sará Rojas – Asesor Externo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Página 3 de 3